



# Resolución Ministerial

Lima, ..29 de...Enero..... del...2021

**Visto;** el Expediente N° 21-11741-001, que contiene el Informe N° 009-2021-LERC-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y el Informe N° 035-2020-OOM-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, este último prorroga la emergencia sanitaria hasta el 06 de marzo de 2021;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y se establecen las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; el cual ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N°







# Resolución Ministerial

Lima, ..29. de... Enero..... del 2021

## Artículo 4.- Instalación

El Equipo Consultivo se instala previa convocatoria de la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

## Artículo 5.- Colaboración y apoyo

El Equipo Consultivo puede solicitar la colaboración y apoyo de funcionarios y/o servidores públicos del Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados u organismos públicos, así como, de miembros de la sociedad civil, para el cumplimiento de su objeto.

## Artículo 6.- Vigencia

El Equipo Consultivo tiene vigencia durante la implementación de la vacunación contra la COVID-19 en el país.

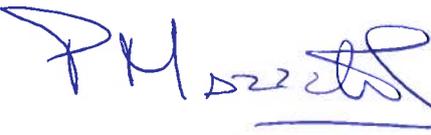
## Artículo 7.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Equipo Consultivo no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

## Artículo 8.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

  
PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud



